



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Igorre

Convocatoria para el año 2021 para concesión de subvenciones del Área de Bienestar Social.

Las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Igorre se publican conjuntamente con la presente convocatoria.

Primero. — Finalidad

El objetivo general de la presente convocatoria es subvencionar las iniciativas y actividades de interés social destinadas a sufragar gastos de actividades que organizan las Asociaciones para la prevención, atención, promoción e integración social de los colectivos sociales excluidos o en riesgo de exclusión, la realización de estudios e investigaciones, los proyectos de difusión y concienciación ciudadana así como el acogimiento temporal de niños extranjeros en situación socio-sanitaria precaria.

Segundo. — Entidades destinatarias

Tendrán la consideración de beneficiarias, toda persona física o jurídica incluidas las que no tienen personalidad jurídica (en caso de Asociaciones será beneficiaria el Presidente de la misma) que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior y que pretenda desarrollar o realice actividades de carácter social que, atendiendo a los criterios que se recogen en el artículo 5 de estas bases, resulte de interés para el municipio de manera que complemente las llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Igorre.

Tendrán la consideración de beneficiaria, toda persona física o jurídica, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.

Deberán ser:

- Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con sede en el territorio histórico de Bizkaia y que desarrollen sus actividades en el municipio de Igorre.

Prohibiciones para concurrir

Ningún caso podrán concurrir ni resultar beneficiarias de ningún tipo de ayudas o subvenciones las personas físicas y jurídicas:

- a) Que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
- b) Cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.
- c) Que incumplan las obligaciones establecidas en el Título III de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o en la presente norma foral.

Asimismo, no se podrán subvencionar las actividades o acciones que discriminan por razón de sexo.

Tercero. — Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

- a) La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo



de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI del que presenta la solicitud.
- Fotocopia del CIF de la entidad, en caso de tratarse de una entidad jurídica.
- Proyecto detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, y objetivos que se persiguen.
- El proyecto y la solicitud se presentarán en euskera o en euskera y castellano.
- Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención
- Si la solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar certificado de inscripción en el Registro correspondiente
- Certificado de Hacienda acreditativo de que la solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Igorre, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- Cuando la solicitante, de acuerdo con la legislación vigente tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la misma.

b) No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formuladas por personas o entidades que tengan pendiente la presentación de la debida justificación de subvenciones recibidas del Ayuntamiento en ocasiones anteriores.

c) En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Igorre deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de las instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación y la cuantía solicitada, o en su caso, recibida.

d) Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración del conjunto del proyecto presentado.

e) En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En estas Bases y con carácter excepcional se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

f) Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá a la interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

g) El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

**Cuarto. – Criterios de valoración**

En el solicitante (máximo 25 puntos):

- a) Número de personas de Igorre a los que llegan los programas de la Entidad (máximo 15 puntos).
- b) Dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los medios económicos propios con que cuente la misma, en relación con el importe solicitado como subvención (máximo 10 puntos).

En el programa (máximo 75 puntos):

- a) La incidencia o tratamiento favorable al Euskera dado en la actividad o programa (máximo 20 puntos)
 - b) Calidad e interés, y la repercusión de la actividad desde el punto de vista social del municipio (máximo 40 puntos).
 - c) Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (máximo 15 puntos).
- (*) En lo que respecta a los criterios lingüísticos, los expuestos anteriormente son sólo generales. Tendrá que cumplirse lo establecido en las ordenanzas del Euskara.

Cada uno de los proyectos será valorado, en su conjunto, por el área o departamento correspondiente, el cual podrá solicitar asesoramiento a aquellas personas o entidades que considere oportuno.

Quinto. – Tramitación y resolución

- a) El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la Dirección de los Servicios Sociales el técnico de bienestar social.
- b) El órgano competente para emitir propuesta de resolución será la Comisión informativa correspondiente.
- c) El órgano competente para resolver es el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento.

El plazo máximo de resolución y notificación es de TRES meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios así como de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Bizkaia. La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Sexto. – Cuantía de la subvención

Estas subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios disponibles de las partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Igorre.

- La subvención consistirá en una suma de dinero que se fijará aplicando un porcentaje sobre la cuantía solicitada. Dicho porcentaje consiste en la puntuación obtenida en atención a los criterios aludidos en el artículo 5.
- El total de la cantidad con la que se subvencionen las actividades no superará el 80 % del total del presupuesto presentado para la misma.
- Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el total de la actividad.
- Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida



por el Ayuntamiento de Igorre en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

Séptima.— dotación presupuestaria

El importe total de la consignación presupuestaria asciende a 1.300 € Dicho importe podrá ser incrementado por el Ayuntamiento antes del acuerdo de concesión de subvenciones.

Protección de datos

Los datos personales serán tratados de conformidad a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Igorre puede conectar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose por escrito a la dirección de correo electrónico: dpd@igorre.net.

Dicho tratamiento se realizará en el ejercicio de potestades públicas, el cumplimiento de obligaciones legales y el consentimiento expreso otorgado con la firma de la solicitud.

Los datos serán obtenidos de la persona interesada, o su representante, y de otras administraciones, organismos, registros o entidades públicas o privadas, dentro de los límites legales establecidos.

Los datos recabados serán utilizados para la gestión de subvenciones a personas físicas o jurídicas incluidas las que no tienen personalidad jurídica (en caso de Asociaciones será beneficiario el Presidente de la misma) para el ejercicio de las actividades que tienen atribuidas y el mantenimiento de los servicios municipales.

No se realizarán cesiones de datos personales, salvo por obligación legal o consentimiento de la persona interesada. Tampoco se prevén transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación, supresión o la limitación u oposición al tratamiento mediante escrito remitido al Ayuntamiento de Igorre, calle Elexalde, 1, 48140-Igorre (Bizkaia) dpd@igorre.net o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo la persona interesada tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, sin que ello afecte a la licitud de los tratamientos efectuados previamente.

El ejercicio de alguno de estos derechos puede verse limitado cuando sea incompatible con el ejercicio de los poderes públicos o con el cumplimiento de obligaciones legales de acuerdo con la legislación aplicable.

Se publicará información más detallada sobre el tratamiento de los datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Igorre en su procedimiento correspondiente.

En Igorre, a 21 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Illart Gumuzio Larrazabal